

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° 00072-2025-GG-OSITRAN**

Lima, 13 de mayo 2025

VISTOS:

El Informe N° 00220-2025-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 00932-2025-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 00221-2025-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023 y sus normas modificatorias, garantizando desde su elección como órgano técnico su autonomía, profesionalismo e imparcialidad;

Que, el numeral j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, con fecha 11 de setiembre 2022, se publicó la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, la cual tiene como objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas, en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, así como promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR publicado el 26 de febrero de 2023, se aprobó el Reglamento de la Ley del Teletrabajo, el cual dispone, en su numeral 34.1 del artículo 34 que las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo;

Que, el artículo 36 del referido Reglamento de la Ley del Teletrabajo, señala que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, el titular de la entidad, o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2023-GG-OSITRAN de fecha 06 de octubre de 2023, se aprobó el Plan de Implementación del Teletrabajo en el Ositrán, modificado mediante las Resoluciones de Gerencia General N° 00025-2024-GG-OSITRAN, N° 00075-2024-GG-OSITRAN y N° 00015-2025-GG-OSITRAN, de fechas 21 de marzo de 2024, 12 de junio de 2024 y 17 de enero de 2025, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 00220-2025-JGRH-GA-OSITRAN de fecha 30 de abril de 2025, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos ha propuesto la cuarta modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo, a fin de actualizar las plazas evaluadas;



Que, mediante Memorando N° 00932-2025-GA-OSITRAN de fecha 6 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración comunicó a la Gerencia General su conformidad sobre la propuesta de cuarta modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo;

Que, por medio del Memorando N° 002212025-GAJ-OSITRAN de fecha 13 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que, la aprobación de la propuesta de cuarta modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo resulta jurídicamente viable;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del Ositrán; en ese sentido, de conformidad con la definición prevista en el artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, corresponde a la Gerencia General del Ositrán aprobar la cuarta modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo mediante el acto resolutivo correspondiente;

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR; así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cuarta modificación del Plan de Implementación del Teletrabajo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 127-2023-GG-OSITRAN, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Administración, a través de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, el seguimiento del cumplimiento del Plan de Implementación del Teletrabajo, que se aprueba mediante la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Comunicación Corporativa, publiquen la presente resolución en el intranet y en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmada por

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO

Gerente General

Gerencia General

Visada por

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica

Gerencia de Asesoría Jurídica

Visada por

THOU SU CHEN CHEN

Jefa de la Gerencia de Administración

Gerencia de Administración



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Visada por
LUIS MIGUEL TORRES CASTILLO
Jefe de Gestión de Recursos Humanos
Jefatura de Gestión de Recursos Humanos

Visada por
MARIELA ARAMBURÚ GARCÍA
Asesora Técnica
Gerencia General

NT 2025065001

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>